

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que el Director general de Prisiones cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 625.

Otra disponiendo que el Director general de los Registros y del Notariado se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 625.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que se indican, pertenecientes á los individuos que se mencionan.—Página 625.

Otra disponiendo se anuncie concurso para proveer una plaza de obrero aventajado

del Material de Ingenieros, de oficio carpintero-carretero.—Páginas 625 y 626.

#### Administración Central:

**TRIBUNAL SUPREMO.**—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Página 626.

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulación de resguardos de depósitos.—Página 627.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General de Primera enseñanza.—Aprobando en todas sus partes el informe que con fecha 30 de Julio del año actual ha emitido en los términos que se publican la Comisión asesora para la selección y adquisición del mobiliaje escolar y material pedagógico.—Página 627.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico. Aprobando definitivamente el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Alfara (Tarragona).—Página 627.

Autorizando á la División hidráulica del Tajo para realizar por el sistema de Administración las obras de conducción de aguas destinadas al abastecimiento de Extremadura (Madrid).—Página 627.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Real Sannatorio del Guadarrama, Banco de Bilbao, Sociedad anónima del ferrocarril de Soria, Banco de España (Pamplona) y Banco Hipotecario de España.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.**—Relación de los documentos que se declaran anulados por haber sufrido extravío, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO.**—Páginas 30, 31 y 32.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el Rey Don Alfonso XIII** (q. D. g.),  
**S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,**  
**S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes** y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su ilustre salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Sr. D. Eduardo Ortega y Gasset, Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del señor Subsecretario, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Sr. D. Salvador Raventós y Clivilles, Director general de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que se expresan en la siguiente relación (véase Anexo número 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados abso-

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1918.

MARINA.

Señor...

Vacante una plaza de Obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio carpintero-carretero en los talleres del expresado Material, que debe proveerse por concurso.

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie que aquél se verificará con sujeción á lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para el personal del referido Material, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y á las Instrucciones y programa siguientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1918.

MARINA.

Señor...

## INSTRUCCIONES

1.ª El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser nombrado Obrero aventajado del Material de Ingenieros, al sueldo anual de 1.750 pesetas, que se aumentará en 450 pesetas cada diez años hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas que se le concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como obrero aventajado del referido Material, para lo cual será sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, que en él será de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento y Real decreto ya citados y Real orden circular de 30 de Junio último (D. O. núm. 146), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen á los que obtengan las plazas.

2.ª El día 4 de Diciembre próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en los talleres del Material de Ingenieros, ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en los expresados talleres.

3.ª Antes de comenzar los exámenes y previa orden de la Autoridad Militar de la Región, serán reconocidos los opositores admitidos á examen por el Médico ó Médicos militares de la Plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse á examen los que no obtengan este certificado.

4.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán á Guadalajara, al Coronel Director de los talleres del Material de Ingenieros, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 4 de Noviembre próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación de servicio militar activo, ó certificado de servicio que acredite haber terminado su compromiso los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha Ley determina.

Asimismo podrán presentarse á concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres ó cuatro años de servicio en filas, según les corresponda por su procedencia de reclutamiento ó voluntariado.

6.º Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos, y en los que conste el tiempo que han permanecido en los talleres á que hayan concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

6.ª Las instancias deberán recibirse en los talleres del Material de Ingenieros antes de las doce horas del día 4 de Noviembre próximo, y por dicho Cuerpo será devuelta la cédula personal y notificado la admisión en el concurso ó la exclusión en su caso.

7.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian á éste los que no cumplan dicho requisito.

8.ª Por medio de sorteo público se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

9.ª Los exámenes y prueba de admisión se compondrá de dos partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico.

10. El examen teórico se efectuará con arreglo al programa que se inserta á continuación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 á 4, mediano; 5 á 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará á los aspirantes en cada una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtengan como mínimo la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviese en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque á ella no llegase con arreglo á lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna ó algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados no aptos.

11. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán á verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignará á cada materia el siguiente coeficiente de importancia:

Aritmética y Geometría, 0,75.

Conocimiento de materiales, 1,00.

12. La nota de cada materia se multiplicará por su coeficiente de importancia, y la media aritmética de estos productos será el número de puntos que en definitiva obtengan los aspirantes en el examen teórico y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

13. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que á continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La clasificación se hará con arreglo á notas numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 á 4, mediano; 5 á 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará á los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtengan como mínimo la nota definitiva de 5.

c) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen la

nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados no aptos.

14. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas que en definitiva hayan obtenido en el examen teórico y en el práctico los aspirantes declarados aptos en ambos.

15. Con los aspirantes declarados aptos se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento ya citado, remitiéndose á este Ministerio para que por el Excmo. señor General Subsecretario del mismo pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante, y serie expedido el título correspondiente.

## EXAMEN TEÓRICO

*Aritmética.*—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

*Geometría.*—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular á una recta. Dividir un ángulo en dos partes iguales. Construir un ángulo igual á otro dado. Construcciones de rectas paralelas. Dividir una recta en dos partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes á una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual á otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

*Conocimiento de materiales.*—Condiciones que han de reunir, reconocimiento y aplicaciones de todos los materiales empleados en el taller respectivo.

Puntos de procedencia y nomenclatura corriente en el comercio de los materiales que se empleen.

Almacenaje y conservación de la madera.

Descripción y empleo de todas las herramientas y máquinas más frecuentes empleadas en el taller; sierras, escopladoras, copiadoras y tornos.

Procedimientos de construcción que conviene emplear en los diversos casos que se presenten.

## EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar en los referidos talleres del Material de Ingenieros un trabajo adecuado á su oficio, designado por el Tribunal, y que comprenderá las operaciones usuales de aserrado, labras, cajado y torneado, de modo que sin exigir más de diez horas para llevarlo á cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala de lo Contencioso-Administrativo.

## SECRETARÍA

## Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Pleito número 1.854.—D. Tomás Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1918, sobre alteración de número que obtuvo su hijo D. Agustín Rodrí-

guez de la Torre en el sorteo de mozos para el actual reemplazo. (Madrid.)

1.855.—Sociedad anónima La Añanza, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Abril de 1918, sobre liquidación por capital y por el año 1917, practicada por la Dirección de Contribuciones. (Córdoba.)

1.856.—D. Leopoldo Soto y Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Junio de 1918, sobre mejora de puesto en el escalafón de Ingenieros Geógrafos. (Madrid.)

1.857.—D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1918, sobre pago de sueldos devengados. (Madrid.)

1.858.—D. Leonardo Victoria de Lecea, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Mayo de 1918, sobre prescripción de capital e intereses de la carga de justicia reconocida a favor de D. Federico Victoria de Lecea por inscripciones en el Consulado de Bilbao. (Madrid.)

1.859.—Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 24 de Mayo de 1918, sobre recepción del torpedero número 16. (Madrid.)

1.860.—D. Romualdo de los Ríos y Portilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Junio de 1918, sobre supuesto derecho a ocupar una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid. (Albacete.)

1.861.—D. José de Castro y Pulido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 19 de Agosto de 1918, sobre expedición de nuevo título administrativo por su ascenso en el escalafón de Catedráticos de Instituto. (Madrid.)

1.862.—D. Manuel Escribano Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Mayo de 1918, sobre su separación del Cuerpo de Correos. (Madrid.)

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Septiembre de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos de la Caja general número 234.779 y 424.939 de entrada y 89.118 y 64.803 de registro, de pesetas 1.500 nominales de Deuda amortizable al 4 por 100 el primero, y 220 pesetas en metálico el segundo, constituidos por D. Enrique Estrada Marsá, para responder del contrato de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 49 de la carretera de Albuera a Fregenal (Badajoz), a disposición del Ministerio de Fomento, Esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 30 de Agosto de 1918.—El Director general, Felipe Cardiel.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primeras Enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el Informe que con fecha 30 de Julio último ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del mobiliaje escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección General de fecha 27 del corriente, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de mobiliaje escolar anunciado por Real orden de 16 de Junio próximo pasado, y después de un minucioso estudio de los modelos mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

1.º Han presentado proposiciones los siguientes concursantes:

D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria; don Santiago Arévalo, de Medina del Campo (Valadolid); D. Ramón Niubó Puig, de Agramunt (Lérida), y D. Saturnino Andrés Blázquez Díaz, de Tornavaacas (Cáceres), todos los cuales están dentro de las condiciones legales, excepto el señor Blázquez Díaz, que no presenta modelo y solicita variación de madera con que han de construirse las mesas.

2.º Que del examen detenido de las proposiciones y modelos presentados por dichos concursantes, atendiéndose a los precios respectivos, solidez de la mesa, buena madera y demás condiciones que hay que tener en cuenta en el examen de los modelos de esta clase, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente:

Número 1, modelo de D. Nicolás Apellaniz; precio de cada mesa-banco bipersonal, con tintero de porcelana y armadura de latón en forma corredera, por la totalidad a 34,85 pesetas, y el mismo modelo, con tintero de porcelana y cubierta de latón en forma giratoria, a 32,45 pesetas.

Número 2, modelo de D. Santiago Arévalo; precio de cada mesa-banco bipersonal con tintero de porcelana en armadura de latón corredera, a 37,75 pesetas, y otro modelo análogo, con el mismo tintero, a 33,10 pesetas.

Número 3, modelo de D. Ramón Niubó; precio de cada mesa-banco bipersonal, con igual tintero, 44,65 pesetas.

Los portes hasta la estación más próxima a los pueblos a que se destinan las mesas son de cuenta de los constructores, quienes se conforman con las condiciones que se especifican en la citada Real orden de convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Presidente de la Comisión, Marqués de Retortillo.»

Disponiéndose en su consecuencia, que con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, concepto «Por adquisición de mobiliaje del presupuesto de este Ministerio» se adjudique al constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 717 mesas-bancos bipersonales, con arreglo al modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya barnizados, con tinteros de porcelana y armadura de latón, forma corredera, y de los cuatro tipos que en la Real orden de convocatoria de 16 de Junio último se indican, los cuales,

al precio de 34,85 pesetas uno, incluidos el importe de los tinteros, suman la cantidad de 24.987,45 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Alfara (Tarragona), cuyo presupuesto de ejecución por el sistema de Administración, es de 57.270,59 pesetas, debiendo tenerse en cuenta, durante el replanteo y en la ejecución de las obras, las prescripciones que se señalaron en la aprobación técnica.

2.º Hacer presente al Ayuntamiento que deberá abonar el 10 por 100 del importe de las obras durante su ejecución y el 40 por 100 del mismo en los veinte años siguientes a su terminación, sin derecho a percepción de tarifas para el uso del agua, y que no se dará principio a las obras hasta que no haya hecho entrega de los terrenos necesarios para ellas, mediante acta suscrita por los propietarios de los mismos, el Alcalde y el Síndico.

3.º Autorizar a la División hidráulica del Ebro para la ejecución de las obras por el sistema de Administración, con cargo al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, y a los fondos que debe abonar el Ayuntamiento durante la ejecución.

4.º Ordenar que una vez terminadas las obras y liquidado el 10 por 100 de su importe, se dé cuenta al Ministerio de Hacienda de la obligación contraída por el Ayuntamiento para el abono del 40 por 100 restante, en un plazo de veinte años.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien:

1.º Autorizar a la División Hidráulica del Tajo para realizar por el sistema de Administración las obras de conducción de aguas destinadas al abastecimiento de Estremera (Madrid), que comprende el proyecto aprobado definitivamente por Real orden de 27 de Abril último, cuyo presupuesto, incluyendo en él 1.040 pesetas para agotamientos, asciende por dicho sistema a 78.641,47 pesetas, con cargo al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio y a los fondos que debe abonar el Ayuntamiento durante la ejecución de las mismas, y teniendo en cuenta las observaciones contenidas en las Reales ordenes de aprobación técnica y definitiva del proyecto.

2.º Disponer que una vez terminadas y liquidado el 10 por 100 que ha de abonar el Ayuntamiento durante la construcción, se dé cuenta al Ministerio de Hacienda de la obligación contraída por el

Ayuntamiento para el pago del 40 por 100 restante en un plazo de veinte años.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.